

CARCO

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 390 -2018-GA/MPMN

Moquegua, 18 DIC. 2018

**VISTOS:** El Informe Legal N° 945-2018/GAJ/MPMN, Informe N° 2352-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 090-2018-JWPS/OI/OSLO/MPMN, Proveído N° 464-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 2164-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 087-2018-JWPS/OI/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 01040-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 021-2018-HSJ-SEI/GIP/MPMN, Memorandum N° 0288-2018-GIP-GM/MPMN, Resolución N° GT-157-2018-ES, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, asimismo, el Artículo IV de la precitada norma, prescribe que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por su parte el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

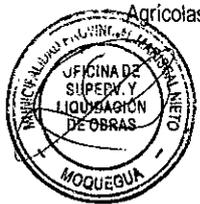
Que, adicionalmente, el numeral 2.1 del Artículo 79, del mismo cuerpo legal acotado, establece como Función específica compartida de las municipalidades provinciales: Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares (...);

Que, de conformidad a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 0682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcertar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral 24, señala: "Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2017-GM/MPMN, de fecha 06 de febrero de 2017, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado "Ampliación de Electrificación Rural mediante Sistema Convencional en los Sectores Agrícolas de El Altillito Bajo, Chamos, Yaracachi, Yaravico, La Perla, Cerro Blanco, Dos Quebradas, El Oasis, Los Pinos, 28 de julio, Las Curvas de San Antonio, Las Piedritas y Forestación de San Antonio del Valle de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con código SNIP N° 298853; con un presupuesto total de S/. 2'064,674.00 (Dos millones sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 176-2018-GA/GM/MPMN, de fecha 12 de julio del 2018, se aprueba el Expediente de Actualización de Precios y Cambio de Modalidad de Ejecución en fase de ejecución de modalidad directa a Indirecta (contrata) del Proyecto denominado "Ampliación de Electrificación Rural mediante Sistema Convencional en los Sectores Agrícolas de El Altillito Bajo, Chamos Yaracachi, Yaravico, La Perla, Cerro Blanco, Dos Quebradas, El Oasis, Los Pinos, 28 de julio, Las



**"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Curvas de San Antonio, Las Piedritas y Forestación de San Antonio del Valle de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua" con código SNIP N° 298853, con un monto de inversión ascendente a la suma de s/. 2'238,562.28 (Dos millones doscientos treinta y ocho mil quinientos sesenta y dos con 28/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios;

Que, ahora bien, mediante Memorándum N° 0288-2018- GIP-GM/MPMN, de fecha 03 de octubre del 2018, el Gerente de Infraestructura Pública, solicita la actualización del Expediente Técnico del Proyecto denominado "Ampliación en Electrificación Rural mediante Sistema Convencional en los Sectores Agrícolas de El Altillo Bajo, Chamos, Yaracachi, Yaravico, La Perla, Cerro Blanco, Dos Quebradas, El Oasis, Los Pinos, 28 de julio, Las Curvas de San Antonio, Las Piedritas y Forestación de San Antonio del Valle de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua" con código SNIP N° 298853, el mismo que fue aprobado por la Empresa ELECTROSUR S.A., con Resolución N°GT-118-2016-ES, de fecha 22 de septiembre del 2016, siendo denominado por el Jefe del Departamento de Proyectos: "AMPLIACIÓN RURAL RED DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 10 KV PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS SECTORES AGRÍCOLAS DE EL ALTILLO BAJO, CHAMOS, YARACACHI, YARAVICO, LA PERLA, CERRO BLANCO, DOS QUEBRADAS, EL OASIS, LOS PINOS, 28 DE JULIO, LAS CURVAS DE SAN ANTONIO, LAS PIEDRITAS Y FORESTACIÓN DE SAN ANTONIO DEL VALLE DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA Y REDES DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIAS EN 380/220 V, PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS SECTORES AGRÍCOLAS DE EL ALTILLO BAJO, CHAMOS, YARACACHI, YARAVICO, LA PERLA CERRO BLANCO, DOS QUEBRADAS, EL OASIS, LOS PINOS, 28 DE JULIO, LAS CURVAS DE SAN ANTONIO, LAS PIEDRITAS Y FORESTACIÓN SAN ANTONIO DEL VALLE DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA";



Que, a través de documento signado con Expediente N° 1803280 (Carta GT-1251-2018), de fecha 07 de noviembre del 2018, el Gerente Técnico de ELECTROSUR S.A., remite la Resolución de Aprobación del Proyecto N° GT-157-2018-ES, de fecha 05 de noviembre del 2018, la misma que resuelve aprobar el Expediente Técnico del proyecto de "AMPLIACIÓN RURAL RED DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 10 KV PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS SECTORES AGRÍCOLAS DE EL ALTILLO BAJO, CHAMOS, YARACACHI, YARAVICO, LA PERLA, CERRO BLANCO, DOS QUEBRADAS, EL OASIS, LOS PINOS, 28 DE JULIO, LAS CURVAS DE SAN ANTONIO, LAS PIEDRITAS Y FORESTACIÓN SAN ANTONIO DEL VALLE DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA Y REDES DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIAS EN 380/220 V, PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LOS SECTORES AGRÍCOLAS DE EL ALTILLO BAJO, CHAMOS, YARACACHI, YARAVICO, LA PERLA CERRO BLANCO, DOS QUEBRADAS, EL OASIS, LOS PINOS, 28 DE JULIO, LAS CURVAS DE SAN ANTONIO, LAS PIEDRITAS Y FORESTACIÓN SAN ANTONIO DEL VALLE DE MOQUEGUA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"; asimismo, establece, entre otros, que dicha resolución, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su emisión;



Que, con Informe N° 021-2018-HSJ-SEI-GIP/MPMN, de fecha 08 de noviembre del 2018, el Proyectista Ing. Hilario Sánchez Justo, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, el Expediente Técnico Actualizado y Aprobado del proyecto en mención; sugiriendo su derivación a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su revisión y conformidad respectiva. Asimismo, con Informe N°1040-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 09 de noviembre del 2018, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión; eleva el citado informe a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Informe N° 087-2018-JWPS/IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 14 de noviembre del 2018, el Ing. José William Palomino Sulcahuaman, Inspector de Obra- OSLO, remite a la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la conformidad de la actualización de vigencia del Expediente Técnico denominado "Ampliación de Electrificación Rural mediante Sistema Convencional en los Sectores Agrícolas de El Altillo Bajo, Chamos Yaracachi, Yaravico, La Perla, Cerro Blanco, Dos Quebradas, El Oasis, Los Pinos, 28 de julio, Las Curvas de San Antonio, Las Piedritas y Forestación de San Antonio del Valle de Moquegua, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua" con código SNIP N° 298853, con contenido de Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas de Materiales, Especificaciones Técnicas de Montaje, Cálculos Justificativos, Coordinación de Protección, Metrados y Presupuesto Actualizado, Cronograma de Ejecución, Planos y Laminas de Detalles. Con un presupuesto aprobado para su ejecución de S/ 2'152,607.22 (Dos millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos siete con 22/100 soles), tal como se detalla en el siguiente cuadro:



PIE DE PRESUPUESTO	
a) Costo de Ejecución de Obra	S/ 2'069,814.63
Costo Directo	S/ 1'426,081.46
Costo Parcial	S/ 1'754,080.20
b) Costo de Inspección y/o Supervisión	S/ 82,792.59
Costo Total (a+b)	S/ 2'152.607.22
Costo Total de Inversión	S/ 2'238,562.28



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, mediante Informe N° 02164-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 15 de noviembre del 2018, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la respectiva opinión favorable. En ese sentido, solicita se brinde continuidad al Trámite administrativo, para su posterior aprobación vía acto resolutivo.

- ✓ **PROYECTO** : "Ampliación de Electrificación Rural mediante Sistema Convencional en los Sectores Agrícolas de El Altillo Bajo, Chamos, Yaracachi, Yaravico, La Perla, Cerro Blanco, Dos Quebradas, El Oasis, Los Pinos, 28 de julio, Las Curvas de San Antonio, Las Piedritas y Forestación de San Antonio del Valle de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua".
- ✓ **Código** : 298853
- ✓ **Modalidad de Ejecución** : Administración Indirecta
- ✓ **Plazo de Ejecución** : 210 días calendario



Que, con Proveído N° 464-2018-GAJ/MPMN, de fecha 28 de noviembre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite el expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de que se sirva remitir un informe aclaratorio respecto a lo solicitado mediante Informe N°087-2018-JWPS/IO/OSLO/GM/MPMN; siendo que, por medio del Informe N° 090-2018-JWPS/IO/OSLO/MPMN, de fecha 03 de diciembre del 2018, el Ing. José William Palomino Sulcahuaman, Inspector de Obra- OSLO, remite a la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el informe aclaratorio antes solicitado del proyecto en mención, señalando entre otros, que de conformidad la Ley de Concesiones Eléctricas N°25844, la vigencia de un expediente técnico aprobado por la Concesionaria tiene una vigencia de dos años. En ese sentido desde el 22 de septiembre del 2016 al 22 de septiembre del 2018 se cumplió la vigencia de los documentos como Autorización del Punto de Diseño y aprobación de Expediente Técnico por la Concesionaria ELECTROSUR S.A.. Estando a ello, la Sub gerencia de Estudios realizó los trámites de actualización para la vigencia del Expediente Técnico y aprobado por la concesionaria con documento GT-1251-2018-ES, de fecha 07 de noviembre del 2018. Consecuentemente, concluye que, "Para cumplir el ciclo de actualización del Expediente Técnico: Ampliación de Electrificación Rural mediante Sistema Convencional en los Sectores Agrícolas de El Altillo Bajo, Chamos Yaracachi, Yaravico, La Perla, Cerro Blanco, Dos Quebradas, El Oasis, Los Pinos, 28 de julio, Las Curvas de San Antonio, Las Piedritas y Forestación de San Antonio del Valle de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", es necesario la aprobación mediante acto resolutivo;



Que, con Informe N° 2352-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 04 de diciembre del 2018, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el informe aclaratorio, solicitando se impulse el trámite administrativo conducente a la emisión del acto resolutivo de aprobación de actualización de vigencia del expediente técnico;

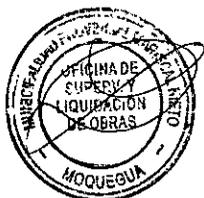
Que, en ese contexto de conformidad a lo establecido en la Directiva de Procedimientos para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, en su numeral 5.8.13, establece, "Los Proyectos según corresponda deberán ser aprobados por el sector competente, los cuales revisaran dichos proyectos (EPS Moquegua, Electrosur, GRM-Diresa, GRM-DREMO, DRM-UGEL MN, ALA-ANA, GRM-MTC, Ministerio de Cultura, GRM DRA, INIA y otros según sea el caso del proyecto)";

Que, conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley N° 25844 "Ley de Concesiones Eléctricas" el plazo de vigencia de la concesión temporal es de dos (2) años, pudiendo extenderse una (1) sola vez, a solicitud del titular, hasta por un (1) año adicional, sólo cuando el cronograma de estudios no haya sido cumplido por razones de fuerza mayor o caso fortuito;

Que, en efecto, en el presente caso, se aprecia que la vigencia de la concesión aprobada por ELECTROSUR S.A., habría vencido en fecha 22 de septiembre del año en curso, lo que motivó que la Sub gerencia de Estudios realizara los trámites necesarios para la actualización de la vigencia del Expediente Técnico del proyecto materia del presente; siendo que mediante Resolución N° GT-157-2018-ES, de fecha 05 de noviembre del 2018 la concesionaria ELECTROSUR S.A., aprueba el mismo, renovando la concesión por dos años, contados a partir de la fecha de su emisión;



Que, con Informe Legal N° 945-2018-GAJ/MPMN, de fecha 07 de diciembre del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, es procedente aprobar, la Actualización de Vigencia del Expediente Técnico Proyecto "Ampliación de Electrificación Rural mediante Sistema Convencional en los Sectores Agrícolas de El Altillo Bajo, Chamos Yaracachi, Yaravico, La Perla, Cerro Blanco, Dos Quebradas, El Oasis, Los Pinos, 28 de julio, Las Curvas de San Antonio, Las Piedritas y Forestación de San Antonio del Valle de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua" con código SNIP N° 298853; con un presupuesto aprobado para su ejecución de S/ 2'152,607.22 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Siete con 22/100 soles) y con un Plazo de Ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Contrata);



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, en consecuencia, habiéndose dado la conformidad respectiva, corresponde aprobar la actualización de vigencia del Expediente Técnico denominado "Ampliación de Electrificación Rural mediante Sistema Convencional en los Sectores Agrícolas de El Altillio Bajo, Chamos, Yaracachi, Yaravico, La Perla, Cerro Blanco, Dos Quebradas, El Oasis, Los Pinos, 28 de julio, Las Curvas de San Antonio, Las Piedritas y Forestación de San Antonio del Valle de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua" con código SNIP N° 298853, con un presupuesto aprobado para su ejecución de S/2'152,607.22 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Siete con 22/100 soles);

Que, por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; D.S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva de Procedimientos para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0682-2017-A/MPMN, y demás normas conexas y con las visiones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Actualización de Vigencia del Expediente Técnico Proyecto**

"Ampliación de Electrificación Rural mediante Sistema Convencional en los Sectores Agrícolas de El Altillio Bajo, Chamos, Yaracachi, Yaravico, La Perla, Cerro Blanco, Dos Quebradas, El Oasis, Los Pinos, 28 de julio, Las Curvas de San Antonio, Las Piedritas y Forestación de San Antonio del Valle de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua" con código SNIP N° 298853; con un presupuesto aprobado para su ejecución de S/ 2'152,607.22 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Siete con 22/100 soles) y con un Plazo de Ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Contrata), conforme el siguiente detalle:

PIE DE PRESUPUESTO	
a) Costo de Ejecución de Obra	S/ 2'069,814.63
Costo Directo	S/ 1'426,081.46
Costo Parcial	S/ 1'754,080.20
b) Costo de Inspección y/o Supervisión	S/ 82,792.59
Costo Total (a+b)	S/ 2'152,607.22
Costo Total de Inversión	S/ 2'238,562.28

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** al Contratista, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines respectivos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera  
Gerente de Administración